

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°029-2014-ANA-ALAM.**

Puerto Maldonado, 07 de Abril de 2014

VISTO:

El Informe Técnico N° 009-2014-ANA-ALAM/JVN, de fecha 27 de marzo de 2014, que adjunta el expediente técnico, denominado "Estudio de delimitación de la Faja Marginal de las quebradas existentes en el Centro Poblado Iberia VI Etapa", ubicado en el distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios elaborado por el personal técnico de esta administración, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua".

Que, de acuerdo con el Artículo 6° del mismo cuerpo legal se establecen los Bienes asociados al agua, clasificando en bienes naturales y bienes artificiales, siendo las fajas marginales y los caminos de vigilancia y de mantenimiento son bienes asociados al agua y de propiedad del Estado;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que Constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5° y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1) del artículo 6°. Toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación;

Que, el Artículo 74° del Título V Protección del Agua de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, menciona que "En los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión";

Que, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, se aprueba el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, en el artículo 7° los criterios para el establecimiento de las dimensiones del cauce o álveo y podrá tener un ancho variable, desde un mínimo de cuatro (4) metros hasta el ancho necesario para realizar actividades de protección y conservación de la fuente natural de agua, así como permitir el uso primario, el libre tránsito, el establecimiento de los caminos de vigilancia u otros servicios. Asimismo, las dimensiones pueden variar de acuerdo a los usos y costumbres establecidos, siempre que no generen un riesgo a la salud y la vida humana;

Que, mediante expediente administrativo N° 284-2014-ANA-ALAM, de fecha 24 de febrero de 2014, el señor Percy Raúl Santisteban Rodríguez, Jefe de la Oficina Zonal de Madre de Dios – COFOPRI, solicita información sobre delimitación de fajas marginales de quebradas del C.P. Iberia;

Que, mediante informe del visto, el personal técnico de la Administración Local de Agua Maldonado, informa de la elaboración de un Estudio de delimitación de la Faja Marginal de las Quebradas existentes en el Centro Poblado Iberia VI Etapa, distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios y acciones enmarcadas en el reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA. El resultado del estudio establece la faja marginal de las quebradas existentes



en el Centro Poblado Iberia VI Etapa, Distrito de Iberia, con un ancho de 4 metros, de acuerdo al criterio de máximas avenidas ordinarias.

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, establece que "Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua".

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D. S. N° 039-2008-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y demás disposiciones vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Estudio de delimitación de la Faja Marginal de las Quebradas existentes en el Centro Poblado Iberia VI Etapa, distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, elaborado por la Administración Local de Agua Maldonado.

ARTICULO 2°: Declarar intangible y establecer como faja marginal el área inmediata superior de la ribera de las quebradas del Centro Poblado Iberia VI Etapa, distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios con un ancho de 4.00 metros a partir de las riberas con cotas máximas de avenidas ordinarias, estableciendo como límite de dicha faja marginal una línea imaginaria determinada por los Hitos y coordenadas UTM WGS 84 que se detallan en el siguiente cuadro:

Quebrada y cruce de vías	Margen Izquierda		Margen Derecha	
	Este	Norte	Este	Norte
Av. Circunvalación con Quebrada Principal A	446238	8739550	446243	8739559
Jr. Unión Progreso con Quebrada Afluente 1	446209	8739599	446201	8739604
Calle Jorge Sumar con Quebrada Principal A	446169	8739526	446160	8739533
Av. Jorge Chavez con Quebrada Afluente 2	445981	8739567	445972	8739574
Av. Jorge Chavez con Quebrada Principal A	446091	8739486	446083	8739492
Av. Máximo Rodríguez	446017	8739440	446007	8739445
Av. Manuel Montesinos con Quebrada Principal A	445994	8739363	445983	8739375
Av. Manuel Montesinos con Quebrada Principal B	446028	8739335	446020	8739341
Jr. Loreto con Quebrada Principal B	446020	8739247	446010	8739251
Prolongación Calle Loreto con Quebrada Principal B	445982	8739196	445974	8739202
Jr. Adiazola con Quebrada Principal B	445878	8739216	445884	8739224

ARTICULO 3°: Notifíquese la presente Resolución Administrativa conforme a Ley, a la Oficina Zonal de Madre de Dios de COFOPRI y a la Municipalidad provincial de Tahuamanu, para los fines correspondientes.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MALDONADO

Ing. JESÚS S. ORTEGA MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C :
- Interesado
- Archivo

Urb. ENACE N° B-10.
Puerto Maldonado, Peru

Teléfono (082)572657

WEBB: <http://www.ana.gob.pe>
ala-maldonado@ana.gob.pe